



8 DE OCTUBRE DE 1990

SUPLEMENTO
DE LA
GACETA

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL COLEGIO

Criterios para la evaluación de informes de los Profesores de Carrera del Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades

En su sesión ordinaria del 4 de Octubre de 1990, el Consejo del Colegio trató como punto principal la aprobación de los *Criterios para la evaluación de informes de los Profesores de Carrera del Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades*.

Durante la sesión, efectuada en la Sala del Consejo Universitario, los consejeros aportaron nuevas ideas sobre los *Criterios*, en un ambiente de interés, de análisis y de reflexión responsable. Al aprobar los criterios, el Colegio de Ciencias y Humanidades da un paso importante, al integrar a su cuerpo normativo un marco que regulará de manera general la evaluación que se hace de los trabajos de los profesores en los Consejos Académicos por Área.

La trascendencia de estos *Criterios* reside en que se plantea una evaluación global del trabajo del profesor de carrera, que consiste, según el Estatuto de Personal Académico, en una consideración de tres elementos: su desempeño docente frente a grupos, su producción académica y su formación personal. La presentación del informe sobre la docencia permitirá valorar y reconocer la actividad a la que dedica el profesor su mayor esfuerzo y será un elemento a considerar para la planeación y mejoramiento de su actividad docente, lo que redundará en beneficio de los alumnos. Además, con estos *Criterios* el Consejo da atención a demandas de los profesores, expresadas en el *Segundo Encuentro de Profesores para la Organización del Trabajo Académico*.

Por ser la primera ocasión en la que se evaluará el desempeño docente, el Consejo del Colegio determinó que por esta única vez, para el periodo 89-90: considerar que el porcentaje mínimo de asistencia sea del 80 por ciento; dispensar la entrega de anexos en cuanto al informe docente y, conceder 10 días de plazo adicional para entregar anexos faltantes.

Respondiendo a una inquietud manifestada en los resolutivos del Segundo Encuentro de Profesores de Carrera, se aprobó la creación de una instancia denominada de AUDIENCIA ACLARATORIA, para que los profesores,

cuyo informe sea evaluado como insatisfactorio por los Consejos Académicos por Área, puedan precisar y aclarar su informe

En los acuerdos aprobados por el Consejo del Colegio se establece, que la asistencia del profesor a sus grupos tendrá un peso determinante en la evaluación de su trabajo anual, y a fin de que conozcan periódicamente su situación en cuanto a su asistencia a clases, el Consejo tomó el acuerdo que obliga a las direcciones de los planteles a informar periódicamente a los profesores el porcentaje de asistencias que hayan registrado.

Por otro lado, y respondiendo a las preocupaciones de que la presentación de informes sea un acto que refleje el cumplimiento de una obligación estatutaria y, además, que tenga un resultado académico, el Consejo del Colegio tomó el acuerdo de establecer la organización académica pertinente para elaborar una descripción del Estado de la Docencia de cada área, a partir de los informes de los profesores, y que ésta sirva como punto de partida para la planeación del trabajo académico de la Institución.

Por otro lado, en esa misma sesión se trataron asuntos para el desarrollo y consolidación del Colegio, referentes a Concursos de ingreso y promoción de profesores. Sobre el primer punto destacó la promoción de 37 profesores Asociados "C", un Asociado "B" y un Titular "A", con base en el Protocolo de Equivalencias aprobado por el Consejo del Colegio en enero de este año.

Se ratificaron 14 promociones de Profesores de Asignatura categoría "A" a Asignatura "B", y se otorgó la definitividad a 11 profesores de Asignatura "A", con lo cual se consolida y se profesionaliza nuestra planta docente.

Por considerarse de importancia para los docentes del CCH, a continuación se reproduce el documento íntegro de los *Criterios para la evaluación de informes de los profesores de Carrera del Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades*, y los acuerdos especiales, mencionados, que entrarán en vigor a partir de esta fecha.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS PROFESORES DE CARRERA DEL BACHILLERATO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en los artículos 56, 60 y 61 del *Estatuto del Personal Académico* de la UNAM, sobre las obligaciones de los Profesores de Carrera.
2. Lo señalado en los artículos 2, 3 y 8 del *Instructivo sobre la Coordinación y Evaluación Académica de las labores de Apoyo a la Docencia del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior*; el artículo 8 de las *Reglas de Funcionamiento de los Consejos Académicos por Área*; los *Criterios Normativos para el proyecto de Complementación Académica* aprobados por el Consejo del Colegio el 17 de mayo de 1984 y el acuerdo del Consejo del Colegio sobre la "Aplicabilidad de las disposiciones contenidas en los *Criterios Normativos para el proyecto de Complementación Académica*, a los Profesores de Carrera de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades" del 28 de junio de 1984.
3. Lo establecido en los resolutivos del *Segundo Encuentro de Profesores para la Organización del Trabajo Académico*, relativo a la planeación y evaluación académica (s).
4. La necesidad de uniformar criterios para la evaluación de los informes anuales que rinden los Profesores de Carrera.
5. La conveniencia de una evaluación global del trabajo de los mismos, que incluya:
 - a) el desempeño docente en el aula, como una tarea fundamental,
 - b) la producción académica, según está definida en los seis rubros del *Protocolo de Equivalencias* para el Ingreso y la Promoción de los Profesores de Carrera Ordinarios de la Unidad del Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, y
 - c) los avances en su formación académica personal,
6. La necesidad de considerar los resultados del trabajo anual de los Profesores de Carrera para la planeación del trabajo académico,

se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS PROFESORES DE CARRERA DEL BACHILLERATO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

DE LA EVALUACIÓN

1. Corresponde al Consejo del Colegio, con el auxilio de los Consejos Académicos por Área, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que la *Legislación Universitaria* establece para los Profesores de Carrera de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del CCH.
2. La evaluación que realicen los Consejos Académicos, se ajustará únicamente a los elementos que señale el Consejo del Colegio para este fin y los que señala el *Protocolo de Equivalencias*, en cuanto a las actividades desarrolladas por los profesores.

3. Los Consejos Académicos acompañarán todos los dictámenes con su **opinión fundamentada** sobre los elementos evaluados en general y, si fuese el caso, sobre alguna actividad en particular. Esta opinión podrá incluir recomendaciones, sugerencias, juicios de valor, juicios sobre méritos o deficiencias y precisiones metodológicas, teóricas o técnicas.
4. El Consejo del Colegio y los Consejos Académicos por Área, para la evaluación de los informes de trabajo de los Profesores de Carrera, dictaminarán el informe, determinando globalmente si el desempeño evaluado es **SATISFACTORIO** o **INSATISFACTORIO**.
5. Para considerar un informe como **SATISFACTORIO**, deberá obtenerse una evaluación satisfactoria en el desempeño docente, en la producción académica desarrollada y en las actividades de formación personal que el profesor haya comprometido en su proyecto de trabajo.
6. Cuando un profesor no presente los anexos correspondientes a su informe de trabajo, el dictamen se considerará **INSATISFACTORIO**.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del *Estatuto General* de la UNAM, será elemento suficiente para considerar el informe como **INSATISFACTORIO** en la evaluación del desempeño docente, cuando el porcentaje de asistencia obtenido por el profesor en el año sea menor del 85%. Este hecho deberá estar señalado en la carta de desempeño académico que expide el Director.
8. La no presentación del informe y sus anexos en los tiempos que se establezcan, dará lugar a un dictamen de **INCUMPLIMIENTO**.

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

9. Los Consejos Académicos evaluarán el desempeño docente del profesor sobre la base de su informe de docencia y de la carta de desempeño académico que emita el Director. Los elementos que contenga serán determinados por el Consejo del Colegio.
10. Se considerará **SATISFACTORIO** el desempeño docente que acredite:
 - a) haber cubierto por lo menos el 85% de asistencia, de acuerdo con el reporte que sobre la misma emita el Director, en la carta de desempeño académico.
 - b) un informe docente que se refiera a:
 - i) la planeación del curso o cursos que se impartieron;
 - ii) el desarrollo de los mismos y
 - iii) la evaluación de ellos.
 - c) los anexos correspondientes de los puntos anteriores.

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA

11. Los Consejos Académicos por Área evaluarán la producción académica del profesor sobre la base de su informe de apoyo a la docencia, correspondiente a los Rubros I a VI del *Protocolo de Equivalencias* y de la carta de desempeño académico que emita el Director. También podrán considerarse otros elementos de referencia, tales como: comisiones de arbitraje para publicaciones, observaciones de los seminarios por área, etcétera.

12. Para que el informe referente a la producción académica -en los términos del *Protocolo de Equivalencias*- de un profesor de Carrera sea dictaminado como SATISFACTORIO por el Consejo Académico del área correspondiente, se requerirá:

- a) Que se entregue el producto, como requisito indispensable para su evaluación, acompañado de los documentos relevantes que lo respalden. En el caso de las actividades que no se concretan en un producto, es necesario entregar las constancias que las avalen.
- b) Que el trabajo realizado corresponda al proyecto que lo origina, lo que significa:
 - i) Haber cumplido las actividades o etapas previstas en el proyecto.
 - ii) Que el trabajo final incluya el desarrollo de los temas indicados en el proyecto.
 - iii) Que las características del trabajo sean las proyectadas y que estén acordes con los criterios o perfiles establecidos por el Consejo del Colegio y con las características definidas en el Glosario del *Protocolo de Equivalencias*.
 - iv) Que el trabajo haya tomado en cuenta las observaciones sancionadas por el Consejo del Colegio en la aprobación del proyecto.
 - v) En su caso, que el nivel del trabajo, en cuanto a presentación y lenguaje, corresponda al destinatario propuesto.
 - vi) Que el trabajo mantenga una coherencia interna, manifiesta en un tratamiento correcto de los elementos teóricos de la temática abordada, una consistencia lógica en la forma de su presentación e incluya todos los elementos que fundamenten sus conclusiones.

13. Cuando no se haya logrado lo proyectado y esto sea atribuible a causas ajenas a la voluntad del profesor, este hecho deberá considerarse para la evaluación, siempre que se puedan justificar y documentar las causas de la imposibilidad de terminar el trabajo y se informe acerca del avance logrado.

DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

14. El informe de los profesores cuyo proyecto de trabajo haya consistido en estudios o en la elaboración de tesis de grado, y de aquellos que disfruten de licencia para realizar estudios, será evaluado directamente por el Consejo del Colegio, de acuerdo al cumplimiento del compromiso contraído en el proyecto.
15. Las actividades de formación personal que presenten los profesores como parte de su informe global -no siendo la formación personal su proyecto principal- quedarán incorporadas dentro del apartado de Producción Académica, y serán evaluadas en ese apartado, en los términos en que el profesor se comprometió en su proyecto.

DE LA AUDIENCIA ACLARATORIA

16. Al profesor cuyo informe NO SEA dictaminado SATISFACTORIO por el Consejo Académico del área correspondiente, se le concederá el derecho a la AUDIENCIA ACLARATORIA

una Comisión del propio Consejo Académico, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de su dictaminación. En el citatorio, el Consejo Académico enterará al profesor de los puntos que deberá aclarar. Para esta audiencia el profesor podrá aportar nuevos documentos, salvo el producto mismo.

17. Tendrán derecho de audiencia los profesores cuyo trabajo requiera precisiones o aclaraciones. No estarán en este supuesto quienes hayan obtenido un dictamen **INSATISFACTORIO** por fallas evidentes, como son las señaladas en los numerales 6, 7 y 8.
18. Las Comisiones para las audiencias aclaratorias se integrarán por el presidente del Consejo, el jefe de sección correspondiente y un consejero representante de los profesores nombrado por el Consejo Académico. Cada Comisión enterará al profesor de las observaciones hechas por el Consejo Académico y oírán su argumentación y sus aclaraciones, para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles esta Comisión informe al Consejo Académico, el cual emitirá un dictamen definitivo que será sometido a consideración del Consejo del Colegio.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

19. Un dictamen **INSATISFACTORIO** ratificado por el Consejo del Colegio sólo podrá reconsiderarse como consecuencia del recurso de apelación a que se refiere el artículo 104 del *Estatuto del Personal Académico* de la UNAM, lo que dará lugar a la integración por parte del Consejo del Colegio de una comisión especial, formada por un miembro del mismo Consejo, uno del Consejo Académico que corresponda, y un representante del profesor, la cual revisará el caso con los documentos presentados en los tiempos previstos.

DE LOS PROFESORES COMISIONADOS Y CON LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

20. El informe de los profesores comisionados será evaluado directamente por el Consejo del Colegio, con base en el informe que rinda el titular de la dependencia en que se encuentra comisionado. Los profesores que disfruten con licencia de goce de sueldo para realizar investigaciones, deberán presentar su informe al Director del plantel de su adscripción, acompañada del informe que sobre su desempeño académico que emita el titular de la dependencia en la que haya realizado la investigación. Estos informes serán evaluados directamente por el Consejo del Colegio.

DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

21. Como un medio para mejorar la docencia, la Institución establecerá la organización académica pertinente para utilizar los informes docentes presentados, como elementos para elaborar una **DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE LA DOCENCIA** de cada área.

TRANSITORIOS:

- 1o. Por esta única ocasión se dará un plazo adicional de 10 días hábiles, a partir del 1 de octubre de 1990, para que los profesores puedan entregar los anexos faltantes. A partir del próximo año, deberán incluirse todos los anexos correspondientes en la fecha de entrega de informes.

2o. Por esta única ocasión, el porcentaje mínimo de asistencia que deben cubrir los profesores será del 80%.

3o. La evaluación sobre el desempeño docente a la que se refiere el numeral 10.b) de estos criterios no invalida la posibilidad de que en un futuro el Consejo del Colegio determine otros medios de evaluar dicho desempeño.

4o. Por esta única ocasión la presentación de los anexos a que hace referencia el numeral 10.c) de estos criterios, no será considerada indispensable para obtener un desempeño docente satisfactorio.

5o. El Consejo de Colegio proveerá las medidas pertinentes para que los elementos del informe sobre docencia contemplados en el documento de la Secretaría General del 10 de septiembre de 1990 sean revisados previa consulta con los profesores de las distintas áreas. Para el presente año, los elementos indicados en el formato emitido por la Secretaría General, que aparecen en el anexo I, tendrán una función indicativa y, en todo caso, los mínimos a considerar por los Consejos Académicos por área serán indicados en el numeral 10.b) de este ordenamiento.



ANEXOS

Elementos para el informe de docencia que se incluyeron en el formato para la presentación de informes, enviado a los profesores por la Secretaría General del Colegio, el 10 de septiembre de 1990.

I. Docencia

1. GRUPOS ATENDIDOS

< Se incluye la lista de grupos y la indicación de las asignaturas impartidas >

2. COMENTARIO GENERAL SOBRE EL CURSO

< Este comentario, cuyos incisos se explican enseguida, debe tomar como base el programa seguido. Si no fue entregado al comienzo del semestre, debe incluirse entre los anexos indicados en 5 >

a) Organización del curso

< Se entiende por organización del curso las etapas principales de su desarrollo y los contenidos y actividades que les corresponden >

b) Condiciones del grupo

< Se refiere a la información y las consideraciones acerca del repertorio de entrada de los alumnos, es decir, los conocimientos y habilidades requeridos para comenzar con provecho el curso que los alumnos realmente poseían al inicio del semestre >

c) Experiencias de aprendizaje

< Entendemos por experiencias de aprendizaje las actividades realizadas por el grupo para la consecución de los objetivos del curso >

d) Trabajo grupal

< En este inciso corresponde describir las formas colectivas de trabajo mediante las cuales se efectuaron las actividades >

e) Índices de aprovechamiento

< Se trata de la información estadística acerca de las calificaciones finales obtenidas en el grupo >

f) Logro de objetivos

< Aquí el profesor presentará sus consideraciones y comentarios acerca de las metas efectivamente alcanzadas durante el curso, de sus aciertos y dificultades y de formular sugerencias para mejorarlos >

3. COMENTARIOS ACERCA DE LOS SERVICIOS DE APOYO

< Se trata de informar acerca de los servicios de apoyo académico necesarios para el desarrollo del curso, de sus aciertos y dificultades y de formular sugerencias para mejorarlos >

4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

< Se entiende por actividades complementarias todas las actividades académicas o culturales en las que haya participado el grupo como parte de su programa de trabajo en la asignatura: conferencias, visitas, asistencias a actos, concursos. Deben elaborarse reflexiones acerca de su rendimiento para los propósitos del programa de la asignatura >

5. ANEXOS (DOCUMENTOS INDICATIVOS DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO)

< Presentamos a continuación un listado no exhaustivo de documentos de diversa índole que por sí mismos constituyen signos de un buen trabajo docente >

a) Programas o temarios

b) Guías de estudio o de lectura o cuestionarios de apoyo

c) Lista de las lecturas y materiales de apoyo empleados

< Los materiales se anexarán únicamente en el caso de que hayan sido elaborados por el profesor y no estén publicados formalmente >

d) Exámenes practicados a los alumnos

e) Bibliografía, hemerografía o videografía utilizada

f) Constancias de las actividades realizadas.

ACUERDOS DEL CONSEJO DEL COLEGIO

1. "Las direcciones de los planteles, en periodos no mayores de un mes, entregarán a cada profesor el reporte correspondiente a sus asistencias y, en aquellos casos en los que el profesor no cuente con el mínimo del 85% de asistencia, podrá hacer la reposición de las clases faltantes, en los tiempos que conjuntamente acuerden el profesor y la dirección".

2. "LA DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA DOCENCIA servirá como punto de partida, entre otros elementos, para la planeación del trabajo académico que realicen los Consejos Académicos. Deberá buscarse que esta descripción quede lista antes del fin del primer semestre lectivo correspondiente, para ser dada a conocer a la comunidad".



CCH